

ACUERDO ENTRE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS DE CASTELLÓN, VALENCIA Y ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD E INFORMACIÓN SANITARIA

En Valencia, a 2 de septiembre de 2008

REUNIDOS

De una parte El Presidente del Ilustre Colegio oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Alicante D. Jaime J. Carbonell Martínez

El Presidente del Ilustre Colegio oficial de Farmacéuticos de Castellón, D. Jesús Bellver Roses.

El Presidente del Ilustre Colegio oficial de Farmacéuticos de Valencia D. Francisco Javier Climent Grau.

De otra parte el Hble. Conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, Sr. D. Manuel Cervera Taulet, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano.

En nombre y representación de ambas entidades y reconociéndose recíprocamente las partes capacidad de obrar y obligarse, en virtud de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

1. Que la Conselleria de Sanitat, tiene entre sus competencias la planificación y desarrollo de programas de salud dirigidos a la protección y promoción de la salud, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 27 de mayo de 2005, del Conseller de Sanitat por la que se desarrolla el Decreto 26/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanitat.

2. Que, entre los fines de los Colegios de Farmacéuticos de Alicante, Castellón y Valencia, se encuentran la representación de la profesión farmacéutica en el marco de sus respectivos ámbitos territoriales y relacionarse con el Gobierno Valenciano, al objeto de facilitar la mutua

colaboración y entendimiento para la mejor satisfacción de los intereses sociales y profesionales.

Con este amplio sentido de colaboración y amparándose en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objetivo del presente acuerdo es el establecimiento de cauces de colaboración entre la Conselleria de Sanitat y los Colegios de Farmacéuticos de las Provincias de Alicante, Castellón y Valencia (en adelante los Colegios de Farmacéuticos), para favorecer la realización de actividades y programas de información sanitaria, promoción de salud y prevención de la enfermedad en las oficinas de farmacia de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA

La Conselleria de Sanitat desarrollara y aportará los distintos materiales gráficos que se editen relacionados con la promoción de la salud. A este fin los Colegios de Farmacéuticos colaborarán en la elaboración de los materiales.

TERCERA

La Conselleria de Sanitat y los Colegios de Farmacéuticos elaborarán los planes de formación específicos dirigidos a los profesionales de las oficinas de farmacia que participen en los proyectos que se desarrollen.

CUARTA

Los Colegios de Farmacéuticos serán los responsables de la difusión de las actividades en las oficinas de farmacia, de acuerdo con los criterios que en cada caso se establezcan.

QUINTA

Será responsabilidad conjunta de la Conselleria de Sanitat y de los Colegios de Farmacéuticos el diseño de los proyectos específicos de intervención y la evaluación de las diferentes actividades realizadas.

SEXTA

Para el desarrollo de cada una de las actividades, se elaborará el correspondiente protocolo de actuación. Cada protocolo incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de los objetivos que persiguen.
- Descripción del plan de trabajo.
- Medios materiales y humanos que requiera, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Sistema de registro y evaluación de la actividad

SEPTIMA

Se creará una Comisión de Seguimiento de este Acuerdo. La Consellería de Sanitat estará representada por el Director General de Salud Pública, que actuará como presidente, la Directora General de Asistencia Sanitaria y el Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, o personas en quien deleguen.

Los Colegios de Farmacéuticos estarán representados por sus respectivos Presidentes o personas en quien deleguen.

A las reuniones de la Comisión asistirá, en calidad de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario designado por la Dirección General de Salud Pública a tal fin.

OCTAVA

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento el aprobar los planes de trabajo anuales, aprobar la memoria de actividades realizadas y resolver todos los aspectos que sean necesarios para el correcto desarrollo de este acuerdo.

NOVENA

Esta Comisión se reunirá en el plazo máximo de 30 días desde la firma del presente acuerdo y posteriormente se reunirá con carácter ordinario anualmente.

De manera extraordinaria se podrá reunir, previa convocatoria del Presidente, a petición de al menos la mitad de sus miembros

En cualquier caso la convocatoria de las reuniones la realizará el Presidente, indicando lugar, hora y orden del día a tratar.

DÉCIMA

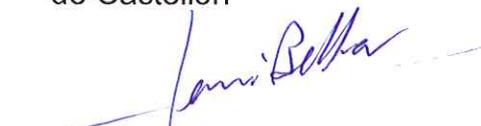
Con el fin de garantizar el desarrollo de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, se crearán los grupos de trabajo que se consideren oportunos. Estos grupos de trabajo estarán formados por los representantes que propongan ambas instituciones.

DÉCIMO PRIMERA

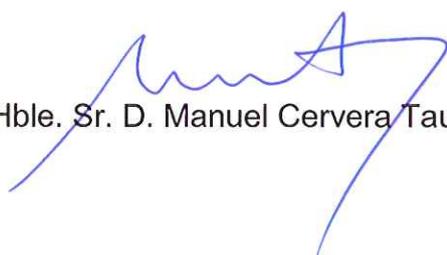
El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogándose por periodos anuales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, con una antelación de 3 meses.

En prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, el presente Acuerdo, en el lugar y la fecha arriban indicados.

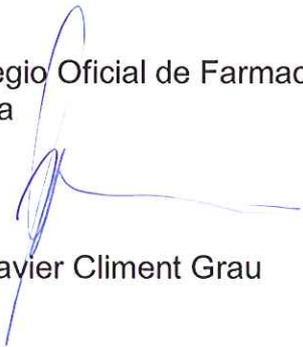
Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos
de Castellón


Fdo.: D. Jesús Bellver Roses

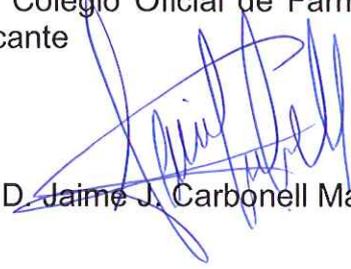
Por la Conselleria de Sanitat


Fdo.: Hble. Sr. D. Manuel Cervera Taulet

Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos
de Valencia


Fdo.: D. Javier Climent Grau

Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos
de Alicante


Fdo.: D. Jaime J. Carbonell Martínez